



Senado Académico
Secretaría

Certificación Núm. 38

Año Académico 2012-2013

Yo, **VALERIE VÁZQUEZ RIVERA**, Secretaria Temporera del Senado Académico del Recinto de Río Piedras, Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICO QUE:**

El Senado Académico en la reunión extraordinaria celebrada el 25 de octubre de 2012, consideró el **Punto Núm. 1: Consideración de la Propuesta de Revisión a la Certificación Núm. 72, Año Académico 1991-1992, del Senado Académico: Política Académica para los Estudios Graduados del Recinto de Río Piedras**, y acordó:

- Aprobar la nueva **Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico**, según enmendada, la cual forma parte de esta Certificación.
- Esta Certificación deroga la Certificación Núm. 72, Año Académico 1991-1992, del Senado Académico del Recinto de Río Piedras.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente Certificación bajo el sello de la Universidad de Puerto Rico, Recinto de Río Piedras, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.



Valerie Vázquez Rivera
Valerie Vázquez Rivera

Secretaria Temporera del Senado

rema

Anejo



UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
RECINTO DE RÍO PIEDRAS
SENADO ACADÉMICO

**Política Académica para los Estudios Graduados en el
Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico**

Considerada en las siguientes Reuniones Extraordinarias:

29 de septiembre de 2011

6 de octubre de 2011

13 de octubre de 2011

25 de octubre de 2011

15 de noviembre de 2011

17 de noviembre de 2011

19 de diciembre de 2011

25 de octubre de 2012

Aprobada el 25 de octubre de 2012
Certificación Núm. 38, Año Académico 2012-2013, Senado Académico

TABLA DE CONTENIDO

I. INTRODUCCIÓN	4
II. JUSTIFICACIÓN	5
III. BASES LEGALES	6
IV. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS ESTUDIOS GRADUADOS	8
V. POSTULADOS DE LA POLÍTICA ACADÉMICA PARA LOS ESTUDIOS GRADUADOS	10
A. Programas Académicos	10
1. Grados académicos	10
2. Características generales	10
3. Programas académicos conjuntos, multi/interdisciplinarios y multi departamentales/facultades/recintos/institucionales	12
4. Actualizaciones curriculares, modificación de cursos/requisitos y creación de programas académicos	13
5. Modalidades e itinerarios de los programas académicos	13
6. Evaluación de los programas académicos – nivel graduado	13
B. Investigación, Erudición, Creación y Producción Profesional	13
C. Profesorado	14
1. Profesores adscritos a programas graduados	14
2. Deberes y responsabilidades de los profesores	16
3. Tipos de nombramiento	17
4. Carga académica del profesorado adscrito a escuelas o programas graduados	18
5. Dirección de la disertación doctoral	18
6. Evaluación estudiantil al profesorado	19
D. Estudiantado	19
1. Admisión a los programas graduados	19
2. Requisitos para obtener el grado	22
3. Cursos de nivel graduado	22
4. Examen de grado	25
5. Candidatura al grado doctoral	26

6. Trabajo de investigación	26
7. Normas académicas	29
E. Administración de los Programas Graduados	33
1. Requisitos mínimos para los Decanos/Directores	33
2. Dirección de las escuelas o programas graduados	33
3. Aspectos académico-administrativos	40
4. Representación estudiantil	41
VI. DECANATO DE ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN	41
A. Responsabilidades del Decanato de Estudios Graduados e Investigación	42
B. Responsabilidades del Decano de Estudios Graduados e Investigación	43
VII. CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN	45
A. Composición del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación	45
B. Responsabilidades del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación ..	46
VIII. EVALUACIÓN DE ESTA POLÍTICA	46
IX. VIGENCIA E IMPLANTACIÓN DE ESTA POLÍTICA	47
GLOSARIO DE TÉRMINOS	48

Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico*

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo de Educación Superior (CES), en su función como organismo rector de la Universidad de Puerto Rico hasta 1993, aprobó la creación del Decanato de Estudios Graduados e Investigación (DEGI) del Recinto de Río Piedras mediante la Certificación Núm. 199 (1980-81). A solicitud del Senado Académico (SA) del Recinto, la implantación de dicha certificación fue pospuesta hasta el año 1983-84, cuando este cuerpo entregó un informe especial al CES relacionado con la estructura del nuevo Decanato¹. Este informe fue revisado por el propio SA (1987-88) ya que transcurrieron cuatro años desde la presentación del mismo y su consideración final por el CES. De la revisión de este informe, el SA emitió la Certificación Núm. 76 (1988-89) aprobando el Informe Final del Comité de Asuntos Académicos. La Certificación 76 incluye asuntos tales como: los principios fundamentales de política académica para los estudios graduados en el Recinto, la estructura y funciones del DEGI, los deberes y responsabilidades del decano y de su cuerpo asesor, el Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación (CEGI).

En el año 1990-91, el CES actuó sobre la Certificación 76 del SA aprobando la misma con cinco observaciones, las que están consignadas en la Certificación Núm. 115 (1990-91) de dicho cuerpo. Sobre estas bases, el SA se dio a la tarea de revisar la Certificación Núm. 55 (1977-78) sobre las normas académicas que regían a los programas graduados en ese momento. Esta revisión resultó en la Certificación Núm. 72 (1991-92) SA: Normas para los Programas Graduados en el Recinto Universitario de Río Piedras. La Certificación 72 se aplicó a todas las escuelas y programas graduados a partir de 1994-1995².

La creación del DEGI respondió a la necesidad de una política académica que orientara el desarrollo y fortalecimiento de los estudios graduados en el Recinto y de una estructura organizacional que fuese responsable por la implantación de la misma. Esto ante el crecimiento acelerado de programas graduados y el reclutamiento de facultad con grados avanzados y con interés en la investigación. El Informe especial del SA y las vistas públicas celebradas en marzo de 1988 recogieron las dificultades existentes para el desarrollo de los estudios graduados en el Recinto, a saber: burocratización de los trámites administrativos, salarios bajos, falta de becas y otras ayudas económicas para los estudiantes graduados, dificultades con la asesoría académica, la carga académica de los profesores y la limitación de fondos para la investigación y viajes a congresos y seminarios en el exterior.

* Todos los títulos, los puestos y las funciones incluidas en esta Política son aplicables a ambos géneros por igual, ya que pueden referirse o ser ocupados o ejecutados por hombres o mujeres, indistintamente.

¹ Certificación Núm. 44a (1983-84) SA

² La Certificación Núm. 72 (1991-92) entró en vigor en el año 1994-95 después que algunos estudiantes reclamaron que no fueron notificados por escrito sobre las nuevas normas académicas.

El DEGI fue establecido hace veintitrés (23) años por la Certificación 76, y la Certificación 72, sobre las Normas para los Programas Graduados en el Recinto Universitario de Río Piedras, tiene veintidós (22) años de vigencia. Durante ese tiempo, se han creado nuevos programas graduados, el número de estudiantes graduados y la inversión de recursos para la producción intelectual ha aumentado, más profesores realizan trabajos de investigación/creación y divulgan sus resultados, y el Decanato se ha consolidado como la unidad académica que promueve el desarrollo de los estudios graduados y defiende sus intereses.

II. JUSTIFICACIÓN

La evaluación de los programas graduados realizada en el periodo de 2003 a 2009³ demuestra que, a pesar de los logros alcanzados, éstos confrontan serios problemas, tales como, tasas de graduación bajas y tiempos de graduación prolongados. Además, se evidencia la necesidad de diversificar la oferta académica no sólo en contenido sino en formato para captar y retener un número mayor de estudiantes. Mientras que el número de solicitantes a los programas graduados aumenta, el número de estudiantes admitidos y su diversidad permanece relativamente constante. Los deberes y responsabilidades de los coordinadores de los programas graduados no están definidos como política institucional por lo que su compensación y sus deberes/responsabilidades varían sustantivamente de programa a programa. La carga académica continúa siendo uno de los mayores impedimentos al crecimiento de la investigación en el Recinto. Es necesario desarrollar un modelo de mentoría en la investigación que propicie el avance académico del estudiante graduado y la culminación de su grado en el tiempo mínimo establecido.

Desde la implantación de la Certificación 72, ha habido reclamos de los programas graduados, en especial aquellos de naturaleza profesional, sobre el impacto negativo de esta certificación. Entre los aspectos mencionados están: el requisito de disertación y propuesta para los estudiantes en los programas de maestría, el tiempo otorgado y la concesión de prórrogas para completar el grado, los requisitos para cumplir con la representación estudiantil y la existencia de normas académicas en conflicto con normas institucionales aprobadas posteriormente o que no contribuyen al óptimo desarrollo de los programas.

En el contexto internacional, cambios trascendentales que están ocurriendo en la educación graduada nos señalan la necesidad de una reflexión profunda sobre el desarrollo de los estudios graduados en el Recinto. Por ejemplo, el número de personas que optan por estudios de postgrado va en aumento y su perfil se diversifica en función de su preparación académica, intereses y necesidades. Surgen y proliferan múltiples variantes en las ofertas académicas, entre éstas, certificaciones y programas profesionales, grados conjuntos y ofrecimientos académicos en disciplinas emergentes y áreas inter(multi) disciplinarias. La educación graduada se ofrece en

³ El DEGI diseñó e implantó el Plan de Evaluación de los Programas Graduados que consiste en tres fases: autoestudio, evaluación externa realizada por pares de universidades prestigiosas y recomendados por los propios programas, y la creación de un Plan de Desarrollo que responda a los señalamientos de los evaluadores externos. El primer ciclo de evaluación ocurrió entre 2003 y 2009 cuando, por primera vez en la historia del Recinto, se evaluó el 100% de los programas graduados.

varios formatos incluyendo programas acelerados y a distancia. La homologación de grados en los países europeos amplía las oportunidades de estudio para la población estudiantil de la región y promueve la movilidad académica. Las agendas de desarrollo promulgadas por Canadá, Corea, la Unión Europea y Australia, entre otros, provoca que la competencia por captar el mejor estudiantado en este nivel aumente. Se acuerdan alianzas estratégicas para optimizar recursos, ampliar y diversificar los ofrecimientos académicos, aumentar la movilidad de estudiantes y profesores, y para posicionarse estratégicamente en la investigación de frontera. Los países ponen mayor énfasis en las universidades como promotoras de su desarrollo socio-económico por virtud de una agenda de investigación acrecentada y con pertinencia para éstos. Surgen las universidades corporativas y otras organizaciones productoras de conocimiento (“Corporate Research”) demostrando que las universidades tradicionales ya no son las únicas entidades sociales que generan conocimientos y forman el capital humano.

Por otro lado, muchas instituciones de educación superior han dejado de lado la función universitaria de responder a los problemas y retos sociales, lo que ha constituido una carencia muchas veces identificada en el rumbo de la educación superior. Ante esta situación, el reto del Recinto es posicionarse en un paradigma que dé cuenta de la responsabilidad social en los ámbitos culturales, económicos y sociales del país y de la comunidad mundial. Este reto se apoya en la visión del Recinto, expresada en su Plan Estratégico: Visión Universidad 2016 (Certificación Núm. 26, 2006-07, SA) de convertirse en:

“Una comunidad universitaria, de marcado carácter doctoral y dotada de recursos de primer orden, dedicada a la investigación, la creación y la diseminación del conocimiento; comprometida con la formación integral del estudiante y su aprendizaje de por vida; y reconocida por la excelencia de su contribución al desarrollo y al enriquecimiento intelectual de la sociedad puertorriqueña, caribeña y mundial”.

Además, debido a las exigencias de las acreditaciones institucionales y profesionales, un escenario de limitados recursos fiscales y el escenario global de la educación graduada, es importante provocar un diálogo sobre el desarrollo de los estudios graduados y la producción intelectual. Este diálogo debe enmarcarse en los resultados de las evaluaciones de los programas graduados y las unidades de investigación, los logros obtenidos en la educación graduada en los pasados veinte años, el contexto externo de la misma y las aspiraciones del Recinto. La aspiración de la comunidad de los programas graduados y del DEGI es que esta política académica impulse sustantivamente el avance y crecimiento de los estudios graduados y la producción intelectual en el Recinto.

III. BASES LEGALES

Esta Política está apoyada por las siguientes certificaciones de los organismos rectores de la Universidad de Puerto Rico y el Reglamento General de la institución:

- Certificación Núm. 19 (1973-1974) Consejo de Educación Superior (CES): Reglamento de Estudiantes del Recinto de Río Piedras, según enmendado

- Certificación Núm. 76 (1988-1989) Senado Académico (SA): Elaboración de una Política Académica de los Estudios Graduados y la Estructura del Decanato de Programas Graduados en el Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 64 (1989-1990) SA: Guía para la evaluación de los programas o unidades que someten informes al Senado Académico del Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 67 (1989-1990) SA: Misión del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico
- Certificación Núm. 115 (1990-1991) CES: Aprobación de la Propuesta del Recinto de Río Piedras de una Política Académica de los Estudios Graduados y la estructura del Decanato de Estudios Graduados e Investigación (Cert. Núm. 76, 1988-89, SA)
- Certificación Núm. 72 (1991-1992) SA: Normas para los Programas Graduados en el Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 24 (1996-1997) Junta de Síndicos (JS): Creación de la Categoría de Nombramiento de Profesor Adjunto en la Universidad de Puerto Rico
- Certificación Núm. 16 (1997-1998) JS: Reglamento para el Cumplimiento de las Responsabilidades de la Universidad de Puerto Rico según la “Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos” (Ley Núm. 51 del 7 de junio de 1996)
- Certificación Núm. 50 (1997-1998) SA: Normas de Admisión, Traslado y Transferencia del Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 130 (1999-2000) JS: Manual de Instrucciones y Procedimientos para el Registro y Codificación Uniforme de Cursos en la Universidad de Puerto Rico
- Certificación Núm. 90 (2001-2002) JS: Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico, según enmendado
- Certificación Núm. 88 (2003-2004) SA: Enmiendas a la Sección B de las Normas de Admisión, Traslado y Transferencia (Cert. Núm. 50, 1997-98, SA), sobre el otorgamiento de créditos universitarios a cursos aprobados por medios alternos
- Certificación Núm. 80 (2005-2006) JS: Reglamento para la Creación de Programas Académicos de la Universidad de Puerto Rico y Guía para la Redacción de Propuestas para el Establecimiento de Programas Académicos Nuevos

- Certificación Núm. 123 (2005-2006) JS: Plan Estratégico del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, *Diez para la Década*
- Certificación Núm. 40 (2005-2006) SA: Enmienda Certificación Núm. 88 (2003-04) SA, sobre el otorgamiento de créditos universitarios a cursos aprobados por medios alternos
- Certificación Núm. 68 (2005-2006) SA: Plan de Avalúo del Aprendizaje Estudiantil del Recinto de Río Piedras
- Certificación Núm. 43 (2006-2007) JS: Reglamento para la Evaluación Periódica de los Programas Académicos de la Universidad de Puerto Rico
- Certificación Núm. 44 (2006-2007) JS: Registro de la Oferta Académica de la Universidad de Puerto Rico
- Certificación Núm. 26 (2006-2007) SA: Plan Estratégico del Recinto de Río Piedras de la Universidad de Puerto Rico, *Visión Universidad 2016*
- Certificación Núm. 13 (2009-2010) JS: Reglamento General de Estudiantes, según enmendado

IV. PRINCIPIOS RECTORES DE LOS ESTUDIOS GRADUADOS

Los programas graduados se guiarán por la Misión del Recinto de Río Piedras, consignada en la Certificación Núm. 67 (1989-90) del Senado Académico, y se caracterizarán por su excelencia en la formación académica y profesional de los estudiantes graduados, por su contribución al desarrollo y actualización de las disciplinas/saberes, la divulgación del trabajo intelectual y sus aportaciones a la sociedad puertorriqueña y su entorno geográfico.

En la Misión del Recinto se establece que el Recinto por mandato de Ley, al igual que las otras unidades del Sistema de la Universidad de Puerto Rico, debe cumplir con la misión general estipulada en el Artículo 2 (B) de la Ley Universitaria, Ley Núm. 1 de 20 de enero de 1966, según enmendada. Además de compartir esta misión general, el Recinto Universitario de Río Piedras tiene una misión particular fundamentada en su historia y acervo cultural, que lo distingue de los otros recintos y unidades del Sistema. Al referirse específicamente a los estudios graduados, el Inciso 2, página 2, de la Misión del Recinto dice:

“Proveer educación graduada de la más alta calidad cuyos elementos medulares sean la investigación y la creación, y que ayude a fortalecer la educación subgraduada. Además, proveer programas post bachillerato para la capacitación de profesionales del más alto calibre, comprometidos con los ideales y valores de la sociedad puertorriqueña”.

Los estudios graduados se guiarán por los siguientes principios rectores:

1. Mantendrán los más altos estándares de excelencia académica, se actualizarán continuamente para garantizar su relevancia y estarán orientados a la producción de nuevos conocimientos mediante la investigación, erudición, creación, producción profesional y la divulgación.
2. Mantendrán un balance entre la profundidad y la amplitud en el estudio de las disciplinas y en la diversidad de contenidos y especialidades.
3. Trascenderán los lindes disciplinarios sin dejar de enfocarse en problemas específicos a un área de estudio.
4. Estrecharán el intercambio con los programas de bachillerato para su mutuo fortalecimiento.
5. Crearán espacios institucionales para el intercambio con universidades y entidades culturales y científicas, nacionales e internacionales, que contribuyan al enriquecimiento de su actividad académica, al adelanto del conocimiento y el acervo cultural.
6. Reclutarán al profesorado más idóneo y comprometido con la docencia y la productividad intelectual, y con su desarrollo académico-profesional continuo en términos teóricos, metodológicos y tecnológicos.
7. Fomentarán el pleno desarrollo de las capacidades de los estudiantes para la aplicación de las destrezas de análisis crítico, pensamiento sistémico, estratégico, inter y transdisciplinario, y el desarrollo de una actitud inquisitiva, emprendedora, creativa e innovadora.
8. Prepararán egresados con una formación intelectual amplia y diversa, autodidactas capaces de utilizar su conocimiento y liderazgo para transformar su entorno inmediato, con las competencias necesarias para desempeñarse con éxito en el mundo del trabajo y comprometidos con un comportamiento ético.
9. Fomentarán el entendimiento, respeto y tolerancia hacia la diversidad y sus diferentes manifestaciones individuales y colectivas.
10. Se regirán por los principios y códigos de conducta ética propios de sus respectivas disciplinas y aquellos valorados por la institución.
11. Propiciarán el desarrollo de comunidades de aprendizaje participativas, comprometidas con el logro de su misión, visión, metas y objetivos, alineados éstos con el Plan Estratégico del Recinto, y con una cultura de evaluación que reconoce y premia las ejecutorias excepcionales, y el uso efectivo y eficiente de los recursos.

12. Contribuirán al desarrollo y calidad de vida de la sociedad puertorriqueña y promoverán un sentido de compromiso con ésta en la atención a sus problemas y necesidades. Estimularán además, un profundo sentido de servicio a la comunidad en la construcción de una sociedad justa y democrática que privilegie la educación como medio para apoderar a los individuos y grupos a continuar aprendiendo a lo largo de la vida hasta alcanzar su máximo desarrollo.
13. Fortalecerán entre el estudiantado el conocimiento y análisis de la realidad histórico-social de Puerto Rico enmarcada en nuestra región caribeña y latinoamericana con proyección a la comunidad internacional.

V. POSTULADOS DE LA POLÍTICA ACADÉMICA PARA LOS ESTUDIOS GRADUADOS

A. Programas Académicos

1. Grados académicos

Los programas graduados recomendarán el otorgamiento de los grados de doctorado, maestría, *Juris Doctor* (JD) y certificados de postgrado, según autorizados por la Junta de Síndicos y el Consejo de Educación Superior.

2. Características generales

Los programas académicos de nivel graduado poseerán las siguientes características:

- a. Todos los programas académicos, independiente del nivel de estudio, tendrán una misión, metas y objetivos, además de un perfil de las competencias que el estudiante poseerá al egresar del mismo. El currículo del programa se diseñará alrededor de estos elementos medulares.
- b. Los programas académicos demostrarán que sus estudiantes adquieren las competencias identificadas en el perfil durante su estadía en el mismo. Las competencias de investigación/creación formarán parte del perfil y se integrarán a través de toda la secuencia curricular del programa.
- c. Los programas académicos se caracterizarán por sus enfoques académico-investigativos y profesionales. El enfoque académico-investigativo abordará problemas y preguntas para estudio desde una perspectiva teórica que cuestiona los paradigmas y métodos establecidos y aporta una propuesta innovadora y original. Por su

parte, el enfoque profesional procurará establecer un balance entre la teoría y la práctica de la disciplina para dotar a los estudiantes con conocimientos y destrezas profesionales que le permitan ser productivos e innovadores en la aplicación de éstos.

d. Los programas académicos de maestría:

- 1) Proveerán una experiencia de investigación/creación a sus estudiantes cuyo objetivo será que el estudiante demuestre que conoce los fundamentos y métodos de su disciplina de estudio y que puede aplicar los mismos para plantear o demostrar una solución viable a un problema. La experiencia de investigación/creación y la divulgación de sus resultados podrá diseñarse de diversas formas, sin ceñirse necesariamente al formato de tesis, para acomodar así las diferencias en las disciplinas o exigencias del campo profesional.
- 2) Definirán las competencias de investigación/creación que el estudiante adquirirá a través de la experiencia de investigación/creación, establecerán los criterios y rúbrica para su evaluación y el tiempo máximo para completar las mismas.
- 3) Tendrán hasta un máximo de 30 créditos totales hacia el grado, incluyendo la experiencia de investigación/creación, excepto en aquellos programas que las exigencias de acreditación profesional justifiquen un número mayor.
- 4) Demostrarán que los estudiantes a tiempo completo pueden completar su grado en un término de tres años con una tasa de graduación de 50% o más, manteniendo estándares académicos de excelencia, excepto en aquellos programas que las exigencias de acreditación profesional justifiquen un número mayor de créditos. De no lograrlo, deberán revisarse para lograr que estos criterios mínimos de ejecución se cumplan.

e. Los programas académicos de nivel doctoral:

- 1) Tendrán un énfasis marcado hacia la investigación/creación. El esquema curricular de estos programas consistirá de un componente medular, viable en un término no mayor de tres años, cuyo propósito sea que el estudiante demuestre dominio de los fundamentos teóricos y metodológicos de la disciplina y que está preparado para iniciar la investigación.

- 2) Requerirán a sus estudiantes una propuesta y un trabajo de investigación/creación original que resulte en una disertación y en la divulgación de sus resultados. El objetivo de esta experiencia será que el estudiante demuestre que conoce cabalmente los acercamientos teóricos y metodológicos de su campo de estudio, puede evaluarlos y cuestionarlos críticamente y puede utilizarlos o modificarlos para aplicarlos a situaciones o problemas diferentes buscando una solución o su entendimiento. Además, el estudiante deberá demostrar que posee las destrezas analíticas, técnicas y de comunicación que le capacitan para el trabajo intelectual independiente.
 - 3) Definirán las competencias de investigación/creación que el estudiante adquirirá a través de la investigación doctoral, establecerán criterios y rúbrica para su evaluación y el tiempo máximo para completar la misma.
 - 4) Demostrarán que pueden graduar sus estudiantes en un término de seis años con una tasa de graduación de 60% o más, manteniendo estándares académicos de excelencia. De no lograrlo, deberán revisarse para lograr que estos criterios mínimos de ejecución se cumplan.
- f. Los programas académicos de maestría y doctorado podrán existir como ofertas independientes o interdependientes. Cuando la oferta académica esté disponible en ambos niveles y con la misma especialidad, se procurará articular el currículo de ambos niveles para facilitar la transición entre ambos niveles.

3. Programas académicos conjuntos, multi/interdisciplinarios y multi departamentales/facultades/recintos/institucionales

- a. Se fomentarán las alianzas entre departamentos, facultades, recintos y otras instituciones de educación superior para ofrecer programas académicos innovadores y pertinentes, que amplíen las oportunidades de estudio de los estudiantes. Estas alianzas deberán contribuir a maximizar el uso de los recursos institucionales y a la actualización y diversificación de la oferta académica.
- b. Aquellas escuelas o programas graduados que ofrezcan al estudiante estos programas coordinarán los procesos de admisión, matrícula, asesoría académica, supervisión de disertación (si aplica) y otros, de modo que el estudiante pueda graduarse en el término mínimo establecido.

4. Actualizaciones curriculares, modificación de cursos/requisitos y creación de programas académicos

- a. Será responsabilidad de cada escuela o programa graduado evaluar y actualizar su currículo y requisitos de grado a la luz de los desarrollos de la disciplina, las exigencias de las acreditaciones profesionales, los resultados de la evaluación del programa y el avalúo del aprendizaje estudiantil, la demanda por el programa y las oportunidades para nuevos desarrollos académicos. Este proceso será un componente importante de la evaluación periódica del programa académico.
- b. Toda actualización curricular, modificación de curso y requisitos, o propuesta de creación de un programa académico nuevo cumplirá con las políticas institucionales relacionadas a estos procesos y vigentes al momento de atender los mismos.

5. Modalidades e itinerarios de los programas académicos

Los programas académicos podrán ofrecer sus ofertas académicas en diferentes modalidades e itinerarios, entre éstas: a distancia, combinación de presencia y a distancia, en semestres y trimestres, nocturnos o sabatinos, en cohortes u otras afines a la disciplina de estudio. La modalidad o modalidades seleccionadas deberán maximizar el acceso de los estudiantes a la oferta académica disponible en el Recinto y procurar que éstos puedan completar su grado en el tiempo mínimo requerido. Las ofertas académicas mantendrán el mismo rigor académico independiente de su modalidad, y los estudiantes tendrán acceso a todos los servicios disponibles para éstos en el Recinto.

6. Evaluación de los programas académicos – nivel graduado

Los programas académicos se evaluarán periódicamente según establecido en el Plan de Evaluación del Decanato de Estudios Graduados e Investigación (DEGI). Prepararán un Plan de Desarrollo según las guías establecidas por el DEGI para atender las áreas a mejorar o fortalecer identificadas en el auto-estudio y la evaluación externa. Se articulará el proceso de acreditación profesional con el proceso de evaluación del DEGI en aquellos programas profesionales que así lo requieran.

B. Investigación, Erudición, Creación y Producción Profesional

1. El trabajo intelectual producto de la investigación, la erudición, el trabajo creativo y la producción profesional será el eje central de los programas graduados. Estas actividades académicas se realizarán dentro del marco de la libertad de cátedra, la conducta ética y las prácticas profesionales aceptadas por las disciplinas correspondientes.

2. El profesorado, estudiantes graduados y otro personal que participe en investigaciones o proyectos creativos serán responsables de conocer y actuar según las normas institucionales y las leyes que aplican a la investigación incluyendo, entre otras, las leyes que cobijan los sujetos humanos, los animales, los materiales biológicos, químicos y radiológicos y la conducta responsable en la investigación. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado, el Comité de Disertación y el supervisor/mentor del estudiante serán responsables de orientar al estudiante sobre este particular.
3. El DEGI proveerá adiestramientos continuos sobre las normas y leyes que regulen la investigación académica y apoyará y velará por su cumplimiento.

C. Profesorado

1. Profesores adscritos a programas graduados

- a. La facultad de las escuelas o programas graduados es el cuerpo compuesto por profesores cualificados para ejercer en el nivel graduado.
- b. Los requisitos mínimos para cualificar a un profesor a un programa graduado son:
 - 1) Grado doctoral o el grado más alto en la disciplina correspondiente, según establecido por el Reglamento General de la UPR, en sus Artículos 42 y 44.
 - 2) Dominio profundo de su disciplina o campo de estudios y capacidad demostrada para:
 - a) producir, comunicar y transferir nuevos conocimientos de forma sostenida;
 - b) desarrollar un(as) área(s) de peritaje a través de líneas de investigación, erudición, trabajo creativo y producción profesional;
 - c) divulgar activamente el resultado de su trabajo en revistas y editoriales reconocidas, prestigiosas y arbitradas por pares, y en otros medios legitimados por la disciplina; e
 - d) integrar a los estudiantes graduados en la producción, comunicación y transferencia de nuevos conocimientos.

- c. El reclutamiento y contratación de profesores nuevos para ejercer en el nivel graduado se hará conforme a: el Reglamento General de la UPR; las políticas institucionales de la Universidad de Puerto Rico y del Recinto; los requisitos mínimos (los cuales formarán parte de sus compromisos contractuales) y tipos de nombramientos establecidos en esta Certificación; y los criterios adicionales establecidos por las facultades y las escuelas, los programas graduados y los estándares de acreditación que hayan sido incorporados en los documentos correspondientes a decisiones de personal.

El Decanato de Asuntos Académicos desempeñará sus funciones reglamentarias en el reclutamiento y evaluación de los profesores y, junto al Decano de Estudios Graduados e Investigación y al Decano de Facultad, serán responsables del cumplimiento de los requisitos mínimos. Para descargar estas funciones recibirán el asesoramiento del Comité de Personal de Departamentos y Facultad.

- d. Para profesores en servicio, que no estén actualmente desempeñándose a nivel graduado, el Director de Departamento o Escuela junto al Comité de Personal serán responsables de cualificar y recomendar a dichos profesores para el nivel graduado, según los requisitos mínimos y tipos de nombramientos dispuestos en esta Certificación. El Director informará al Decano de la Facultad el cuerpo de profesores que formarán parte de la escuela o programa graduado.
- e. La producción intelectual del profesor se comprobará cada tres años para evidenciar que éste cumple con los criterios mínimos para continuar ejerciendo en el nivel graduado. El Director de Departamento o Escuela junto al Comité de Personal serán responsables por esta certificación. El Decano de la Facultad correspondiente someterá un informe anual al Decanato de Estudios Graduados e Investigación y a la Junta Administrativa evidenciando la certificación de los profesores cualificados.
- f. La calidad de la enseñanza del profesor se comprobará cada tres años para evidenciar que éste cumple con los criterios mínimos para continuar ejerciendo en el nivel graduado. El Director de Departamento o Escuela junto al Comité de Personal, y tomando en consideración la evaluación estudiantil al profesorado, serán responsables por esta certificación. El Decano de la Facultad correspondiente someterá un informe anual al Decanato de Estudios Graduados e Investigación y a la Junta Administrativa evidenciando la certificación de los profesores cualificados.

- g. Los profesores evidenciarán sus logros anualmente manteniendo actualizada la información de sus investigaciones, erudición, trabajo creativo y producción profesional utilizando el medio o los medios institucionales establecidos para dicho propósito.
- h. Un profesor de una escuela o programa graduado cumplirá con todos los requisitos mínimos para ejercer en el nivel graduado. Esto se evidenciará mediante el debido proceso reglamentario. Las evaluaciones o calificaciones que, sobre el cumplimiento con todos los requisitos mínimos aquí establecidos, se lleven a cabo a tenor con el inciso e, se conducirán y adoptarán conforme a derecho y sin menoscabo de los derechos y garantías que el Reglamento General le reconoce al personal docente de la Universidad de Puerto Rico.

El profesor de la escuela o programa graduado que esté en desacuerdo con la determinación que sobre su calificación se dictamine, conforme a lo dispuesto por el inciso e, no cesará de ejercer sus funciones hasta tanto se hayan agotado y culminen los procedimientos establecidos en ley y en el Reglamento General de la UPR.

2. Deberes y responsabilidades de los profesores

- a. Los profesores de las escuelas o programas graduados mostrarán un compromiso continuo con la excelencia académica de su unidad y con el desarrollo académico-profesional de los estudiantes graduados. Este compromiso se demostrará a través de su participación y colaboración en:
 - 1) la creación y la enseñanza de cursos graduados y seminarios;
 - 2) la investigación/creación, la publicación y la contribución intelectual;
 - 3) la evaluación, la renovación y el diseño del currículo;
 - 4) la creación y la utilización de nuevas estrategias de enseñanza, materiales educativos y métodos para el avalúo del aprendizaje estudiantil;
 - 5) la evaluación periódica de los estudiantes y la comunicación a tiempo de sus resultados;
 - 6) la participación, organización y ejecución de actividades co-curriculares;

- 7) la asesoría académica y la mentoría de los estudiantes;
 - 8) la preparación y la corrección de exámenes de grado;
 - 9) la supervisión de disertación y la participación en comités de disertación;
 - 10) la gerencia del programa y la participación en reuniones y comités; y
 - 11) la implantación y el cumplimiento de normas académicas y administrativas del programa y el Recinto.
- b. Los profesores cumplirán con aquellos criterios, deberes y responsabilidades requeridos para las acreditaciones profesionales de los programas graduados, según corresponda.
- c. Los profesores con práctica profesional privada u otras obligaciones contraídas fuera del marco institucional vienen obligados a cumplir prioritariamente con sus obligaciones institucionales docentes y de investigación/creación.

3. Tipos de nombramiento⁴

- a. Profesores regulares de las escuelas o programas graduados son aquellos profesores con rango mínimo de catedrático auxiliar nombrados para desempeñarse a tarea completa con nombramientos regulares y cualificados para ejercer en el nivel graduado y subgraduado.
- b. Profesores con nombramiento conjunto son aquellos profesores que están adscritos a más de una unidad en el Recinto o que comparten nombramientos con otros recintos del Sistema de la Universidad de Puerto Rico. Estos profesores estarán sujetos a los mismos criterios mínimos que los profesores regulares de las escuelas o programas graduados.
- c. Profesores colaboradores son aquellos profesores o investigadores adscritos a unidades académicas del Recinto, del Sistema de la Universidad de Puerto Rico y de otras universidades o instituciones reconocidas que se inviten a ofrecer cursos, conducir investigaciones, hacer obras creativas o dirigir disertaciones en los programas

⁴ Ver *Glosario de Términos* para la lista completa de *Clases de Nombramientos* que aparecen en el Reglamento General de la UPR.

graduados. Para la selección de estos profesores se tomarán en cuenta los criterios mínimos que rigen a los profesores regulares del programa graduado.

- d. Profesores con nombramiento especial son aquellos profesores jubilados o profesores visitantes y conferenciantes provenientes de otras universidades, instituciones u organizaciones del país o del extranjero que reciben nombramientos especiales para ofrecer cursos, conducir investigaciones, hacer obras creativas o dirigir disertaciones en los programas graduados por un tiempo determinado. Dichos profesores o profesionales están sujetos a los mismos requisitos de rango o equivalencia profesional, experiencia previa (si alguna) y ejecutorias excepcionales.

4. Carga académica del profesorado adscrito a escuelas o programas graduados

- a. La carga académica de los profesores a tiempo completo cualificados para ejercer en las escuelas o programas graduados será de veinticuatro créditos por año académico: doce créditos serán dedicados al trabajo intelectual y la supervisión de disertaciones. Los restantes doce créditos se destinarán a la enseñanza de cursos u otras tareas académicas.
- b. En los casos en que un profesor evidencie una producción intelectual alta, la carga académica se podrá redistribuir para otorgar un mayor número de créditos a ésta.
- c. Los profesores que alleguen fondos externos podrán utilizar éstos para aumentar el tiempo dedicado al trabajo intelectual hasta un máximo de dieciocho créditos por año académico.

5. Dirección de la disertación doctoral

- a. Los profesores que dirijan la disertación de un estudiante deberán cumplir con todos los criterios mínimos establecidos en esta Certificación y con los criterios adicionales adoptados por las facultades y las escuelas o programas graduados. Además, éstos deberán ser especialistas, tener peritaje o conocimiento profundo en el área a la que pertenece el tema de disertación del estudiante supervisado.
- b. El Comité de Asuntos Graduados (o su equivalente) decidirá cuáles profesores son elegibles para desempeñarse como lectores en los comités de disertación.

6. Evaluación estudiantil al profesorado

- a. El profesorado graduado será evaluado por los estudiantes que tomen los distintos cursos que éste ofrezca.
- b. La evaluación estudiantil será considerada por el Comité de Personal para, junto al profesor evaluado, desarrollar herramientas que permitan mejorar la calidad de la enseñanza y del desempeño del profesorado.
- c. Será responsabilidad del Director de departamento, oficina o dependencia a la que esté adscrito el programa graduado velar por el cumplimiento de que se evalúe al profesorado graduado en cada uno de sus cursos.
- d. La evaluación estudiantil se hará a tono con los parámetros existentes en las facultades y con los requisitos de esta Certificación. Los estudiantes participarán en la formulación de los instrumentos de las evaluaciones correspondientes.
- e. Las evaluaciones de los estudiantes al profesorado que se lleven a cabo conforme a este inciso, se harán formar parte de las evaluaciones que contemplan los incisos V. C. 1. e, f y g.

D. Estudiantado

1. Admisión a los programas graduados⁵

- a. Tipos de admisión: El estudiante interesado en cursar estudios graduados en el Recinto contará con las siguientes alternativas de admisión: regular, condicionada, diferida, readmisión, estudios transitorios y permiso de estudios.
- b. Nivel de admisión: En las escuelas o programas graduados que se ofrezcan estudios de maestría y doctorado independientes uno del otro, los estudiantes serán admitidos al programa académico correspondiente según los requisitos de admisión de cada programa.

Las escuelas o programas graduados podrán admitir estudiantes sobresalientes con grado de bachillerato (o su equivalente) o iniciados en la maestría directamente al programa doctoral. Para esto establecerán los requisitos que apliquen a cada programa específico y los comunicarán a los estudiantes por todos los medios pertinentes. Los estudiantes serán admitidos a la maestría y reclasificados al

⁵ Ver *Glosario de Términos* para la definición de los *Tipos de Admisión*.

doctorado al cumplir con los requisitos para la candidatura al grado. El Director o Coordinador de la escuela o programa graduado será responsable de notificar a la Oficina del Registrador la reclasificación de los estudiantes.

c. Requisitos mínimos de admisión:

- 1) Para ser admitido a un programa académico de maestría se requerirá tener un grado de bachillerato (o su equivalente) de una universidad o colegio universitario acreditado o reconocido.
- 2) Para los programas académicos de doctorado se requerirá un grado de bachillerato o de maestría según los requisitos específicos del programa académico al que se solicita admisión.
- 3) Poseer un índice académico general (GPA) mínimo de 3.00 en la escala de 4.00.
- 4) Capacidad para comunicarse de forma oral y escrita en dos idiomas, siendo uno de éstos español o inglés.
- 5) El Recinto proveerá la instancia académica que determinará e informará a los programas el dominio que tienen sus estudiantes del segundo o tercer idioma (si el programa requiere un tercer idioma). Esta instancia académica trabajará en coordinación con los programas el desarrollo de una política para atender deficiencias de lenguaje.

d. Requisitos específicos de admisión: Los programas graduados podrán establecer requisitos de admisión adicionales a los especificados en esta Política y asignarles el valor relativo deseado. Cada escuela o programa graduado informará a la comunidad académica y a los solicitantes sus requisitos de admisión. Éstos formarán parte de los materiales de promoción, del reglamento del programa y del manual del estudiante (según sea el caso). Entre los requisitos adicionales se encuentran:

- 1) Índice académico en áreas o cursos pertenecientes al programa de estudio.
- 2) Puntuación en el(los) examen(es) de admisión - Cada programa podrá exigir un(os) examen(es) como requisito de admisión. Éste(os) podrá(n) ser oral o escrito, o en ambas formas.

- 3) Cartas de recomendación.
 - 4) Entrevistas.
 - 5) Presentación de un escrito en el cual el estudiante explique su interés por la disciplina objeto de estudio o cualquier otro tema establecido por el programa.
 - 6) Capacidad de lectura de otras lenguas.
 - 7) Otros requisitos propios y necesarios para la disciplina de estudio.
- e. Requisito de lenguas: El programa graduado determinará si una tercera lengua es requerida y el nivel mínimo de dominio deseado.
- f. Vigencia de la admisión: Un estudiante que sea admitido para un año académico específico y no pueda asistir podrá solicitar a la escuela o programa graduado posponer su admisión hasta el inicio del siguiente año académico. La escuela o programa graduado determinará si ofrecerá o no la admisión diferida. La admisión será válida durante un año académico.
- g. Administración de la admisión: El DEGI será la unidad académica responsable de administrar las admisiones graduadas y enviar la comunicación escrita oficial al estudiante sobre la decisión de admisión, según recomendada por las escuelas o programas graduados.

El Comité de Asuntos Graduados (o su equivalente) de cada programa o escuela graduada, tendrá a su cargo la evaluación, selección y recomendación de los candidatos a admisión, readmisión o permisos. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado informará la decisión al DEGI.

El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado, junto con el Comité de Asuntos Graduados, establecerá el cupo de la escuela o programa graduado de la sesión académica correspondiente.

El DEGI preparará un Manual de Admisiones y un Informe Anual sobre las Admisiones Graduadas el cual presentará a las escuelas y los programas graduados, al CEGI, al Senado Académico, a la Junta Administrativa, a Rectoría y a Administración Central.

- h. Requisito para estudiantes con impedimentos: El estudiante con impedimento o necesidad especial, debidamente calificado, será

responsable de notificar a la Oficina de Asuntos para la Persona con Impedimento (OAPI) desde el momento de su admisión sobre su(s) condición(es) para el trámite y discusión de los acomodos razonables necesarios para su rendimiento académico.

2. Requisitos para obtener el grado

- a. Los requisitos para obtener el grado correspondiente (ej. cursos graduados, exámenes, seminarios, propuestas, disertación, otros) forman el currículo del programa académico correspondiente según aprobado por las autoridades universitarias concernidas y el Consejo de Educación Superior.
- b. Para aquellos estudiantes admitidos al programa doctoral sin ostentar el grado de maestría, la escuela o programa graduado establecerá cuáles son los requisitos mínimos que debe aprobar el estudiante dentro de su currículo de estudios para que se le otorgue el grado de maestría, una vez el estudiante cumpla con los mismos.
- c. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado recomendará a la Oficina del Registrador la concesión del grado académico cuando el estudiante haya cumplido con todos los requisitos del mismo.
- d. El índice académico mínimo de graduación será de 3.00 puntos en una escala de 4.3.

3. Cursos de nivel graduado

- a. Nivel de los cursos
 - 1) La codificación de cursos para el nivel graduado será de 6000 u 8000, según estipulado en la Certificación Núm. 130 (2000-2001) JS.
 - 2) No se aceptarán cursos de nivel 5000 para el nivel graduado salvo que la escuela o programa graduado justifique éste mediante un proceso de convalidación que demuestre que el prontuario/sílabo del curso está alineado con las metas, objetivos y el perfil del egresado de la especialidad correspondiente.
 - 3) Los estudiantes candidatos al grado doctoral deberán tomar por lo menos el 50% de sus cursos/créditos en el nivel 8000.

b. Electivas libres: Las escuelas o programas graduados mantendrán un mínimo de nueve créditos en electivas libres.

c. Calificaciones

1) El desempeño académico del estudiante se hará constar oficialmente mediante el sistema cuantificable y no-cuantificable de notas reconocido por la institución.

2) El sistema cuantificable se basará en las calificaciones de: A+, A, A-, B+, B, B-, C+, C, C-, D y F. Este sistema se usará para medir aprovechamiento en experiencias académicas (cursos, talleres, etc.) en las cuales se requiera por lo menos un examen o trabajo calificable en términos cuantitativos.

3) La escala de calificación será la siguiente:

Nota	Calificación	Puntos
A+	98-100	4.3
A	93-97	4.0
A-	90-92	3.7
B+	88-89	3.3
B	83-87	3.0
B-	80-82	2.7
C+	78-79	2.3
C	73-77	2.0
C-	69-72	1.7
D	65-68	1.3
F	64-0	1.0

4) El mínimo para aprobar un curso graduado, ya sea medular o electivo, será de 2.7 (80%), equivalente a B-.

5) El sistema de notas no-cuantificable se basará en las calificaciones de Aprobado (P) y No Aprobado (NP). Este sistema se usará para medir aprovechamiento en ciertos cursos y actividades académicas en las cuales no sea posible medir el aprovechamiento en términos cuantitativos. Estas calificaciones no se traducirán en cifras al computar el índice académico del estudiante

d. Repetición de cursos medulares: El estudiante graduado deberá aprobar los cursos medulares, según estipulado por los programas, con calificación mínima de B-. Cuando esto no se cumpla, el estudiante podrá repetir el curso sólo dos veces. En caso de cursos repetidos,

calificados mediante el sistema cuantificado, se tomará en consideración la nota más alta para fines de índice académico de retención y graduación.

e. Acreditación de cursos de otras instituciones

- 1) Los programas graduados acreditarán todos los cursos tomados en otras instituciones siempre y cuando éstos sean previamente autorizados a estudiantes activos en el programa y con calificación mínima de B- (o su equivalente).
- 2) Para estudiantes admitidos que hayan cursado estudios graduados en otras instituciones, los programas graduados acreditarán hasta una cuarta parte de los cursos requeridos para el grado, sujeto a los criterios establecidos por el Comité de Asuntos Graduados (o su equivalente). Los cursos acreditados deberán haberse aprobado con calificación mínima de B- (o su equivalente) en un período no mayor de cinco años previo a la admisión y no podrán haber sido acreditados para otro grado. No se acreditarán las prácticas ni los internados requeridos por los programas.
- 3) En todo lo que no se disponga lo contrario, la acreditación de cursos por medios alternos se regirá por la Certificación Núm. 88 (2003-2004) SA, según enmendada, y el procedimiento establecido por el DEGI.

f. Otras disposiciones relacionadas con los cursos

- 1) Las escuelas o programas graduados fomentarán y facilitarán que los estudiantes puedan tomar cursos de otras disciplinas, departamentos, escuelas o programas graduados, y facultades que sean afines a sus proyectos académicos o intereses particulares. El DEGI propiciará, junto a los programas, el desarrollo de normas y procedimientos para la implantación de este intercambio interdisciplinario.
- 2) La convalidación de cursos, cursos de doble titulación, creación/modificación/cierre/moratoria de cursos graduados se guiarán por las políticas institucionales académicas relacionadas con estos procesos.
- 3) El profesor será responsable de establecer un mecanismo de comunicación para notificar al estudiante sus calificaciones o progreso académico en los cursos que tiene matriculados,

según avanza el semestre, de modo que el estudiante maximice su aprendizaje. Para garantizar que el estudiante está al tanto de su progreso académico en los cursos que tiene matriculados, los profesores entregarán a mitad de término y una semana antes del periodo de bajas parciales una evaluación preliminar de su ejecutoria académica.

4. Examen de grado

El examen de grado será obligatorio en programas doctorales. Este examen determinará la candidatura de un estudiante al grado doctoral, según establecido por cada programa graduado.

Los exámenes de grado se regirán por las siguientes normas:

- a. Cada escuela o programa graduado establecerá la naturaleza, el contenido, la extensión y el momento en que sus estudiantes tomarán el examen de grado.
- b. Se ofrecerá al menos dos veces al año. La fecha del examen se anunciará durante el primer mes de cada término.
- c. El estudiante podrá repetir el examen o la parte reprobada, según lo determine el programa, una sola vez. De reprobarlo dos veces será dado de baja de la escuela o programa graduado.
- d. Cada escuela o programa graduado establecerá criterios específicos que guiarán al estudiante para prepararse para el examen de grado y a los profesores en su evaluación. Estos criterios se informarán al estudiante cuando solicite el examen.
- e. Los profesores entregarán los exámenes corregidos y los resultados de los mismos al Director o Coordinador de la escuela o programa graduado, quien informará por escrito a cada estudiante el resultado de su examen.
- f. Las escuelas o programas graduados establecerán un plazo no mayor de dos meses para comunicar el resultado de los exámenes a los estudiantes.
- g. Cada programa establecerá procedimientos claros para discutir los resultados del examen de grado con los estudiantes y atender sus reclamaciones.

- h. El examen de grado recibirá evaluaciones de: Aprobado (con sobresaliente, notable o bueno) o No Aprobado. La escuela o programa graduado determinará la calificación que otorgará al examen de grado.
- i. Cada programa determinará si exigirá o no a sus estudiantes exámenes adicionales y las formas para satisfacerlos.

5. Candidatura al grado doctoral

Estudiantes matriculados en programas doctorales serán candidatos al grado doctoral una vez hayan tomado y aprobado el examen de grado.

6. Trabajo de investigación

a. Composición del Comité de Disertación

- 1) El Comité de Disertación estará constituido por el director de la disertación y dos a cuatro profesores, conforme se establece en los dos incisos siguientes.
- 2) En el caso de un comité de cinco miembros, uno o dos de los miembros podrá(n) ser profesor(es) de otros departamentos o facultades de la Universidad de Puerto Rico o de otras instituciones reconocidas, invitados especialmente por la naturaleza del tema presentado o en virtud de su reconocida competencia.
- 3) En el caso de un comité de tres miembros, uno de éstos podrá ser un profesor de otro departamento o facultad de la Universidad de Puerto Rico o de otra institución reconocida.

b. Propuesta de investigación

- 1) En los programas doctorales será obligatorio la elaboración, presentación y defensa de una propuesta de investigación.
- 2) El estudiante propondrá el director de disertación y los miembros del Comité de Disertación, quienes serán avalados por el Comité Graduado o equivalente.
- 3) El estudiante elaborará la propuesta de investigación junto al director de disertación y en comunicación directa con el Comité de Disertación. Este Comité aprobará finalmente la propuesta de disertación.

- 4) En la propuesta, el estudiante demostrará que el tema seleccionado está dentro del ámbito de su campo o disciplinas afines del programa doctoral, conocimiento de la bibliografía y las fuentes primarias necesarias para conducir su estudio y dominio de las técnicas y metodologías pertinentes a su investigación.
- 5) El estudiante presentará el plan de trabajo de disertación a su director para la revisión y aprobación del mismo.
- 6) El estudiante entregará una versión en formato digital e impreso de su propuesta a su Comité de Disertación antes de la presentación y defensa.
- 7) La presentación y defensa de la propuesta de disertación serán públicas.

c. Disertación doctoral

La disertación doctoral es un escrito en el cual el estudiante:

- 1) establece y delimita claramente el problema o pregunta bajo estudio;
- 2) demuestra conocimiento profundo de la bibliografía y las fuentes primarias y secundarias de información pertinentes;
- 3) aplica y justifica las teorías y metodologías de investigación más apropiadas;
- 4) analiza y discute los resultados de su investigación con amplitud y profundidad;
- 5) aplica o propone nuevas preguntas para estudio futuro;
- 6) evidencia independencia de criterio;
- 7) expone sus hallazgos o producto de manera lógica y coherente; y
- 8) hace una contribución original y significativa al campo.

d. Presentación y defensa de la disertación doctoral

- 1) El desarrollo y culminación de la disertación doctoral es un proceso interactivo entre el estudiante y su Comité de Disertación. Por lo tanto, el documento estará listo para defensa cuando el mentor del estudiante en consenso con el comité haya determinado que cumple con los elementos establecidos para la disertación.
- 2) El estudiante de doctorado entregará copias del borrador final de la disertación en formato digital e impreso (no encuadernado) al Director/Coordinador del Programa o Escuela Graduada y a los miembros del Comité con un mes de anticipación a la fecha acordada para la defensa.
- 3) La fecha de la presentación y defensa oral de la disertación se asignará sólo después de que el Comité haya determinado que la disertación está lista. La presentación y defensa serán públicas.
- 4) Las escuelas o programas graduados promoverán y facilitarán que los estudiantes doctorales sometan o publiquen trabajos de investigación/creación en los medios propios de su disciplina antes de completar el grado.

e. Entrega y publicación de la disertación doctoral

- 1) Una vez defendida y aprobada por el Comité de Disertación, el estudiante entregará dentro del plazo máximo de un mes después de efectuada la defensa, al menos tres copias encuadernadas y tres en formato digital de la disertación en forma final al Director/Coordinador de la escuela o programa graduado, quien las depositará en la biblioteca o seminario de su unidad, y en la Colección Puertorriqueña de la Biblioteca José M. Lázaro.
- 2) La disertación se publicará en University Microfilms International. Por consiguiente, los estudiantes deberán cumplir con el formato establecido por el DEGI y pagar las cuotas requeridas. El estudiante no recibirá el grado hasta que satisfaga este requisito. El Director/Coordinador de la escuela o programa graduado será responsable por el cumplimiento de esta norma.

7. Normas académicas

Las siguientes normas académicas aplicarán a todos los estudiantes graduados:

- a. Tarea académica a tiempo completo: La tarea académica a tiempo completo para un estudiante graduado será de un mínimo de dieciocho créditos por año académico.

Los estudiantes graduados matriculados en cursos clasificados como examen de grado, internado o investigación y redacción de la disertación doctoral se considerarán estudiantes a tiempo completo.

- b. Tarea académica a tiempo parcial: La tarea académica a tiempo parcial para un estudiante graduado será de un mínimo de doce créditos por año académico.

Los programas establecerán la secuencia curricular correspondiente, de acuerdo con la modalidad de programación seleccionada, para estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial.

- c. Progreso académico y retención

- 1) El índice académico mínimo de retención y graduación será de 3.0 puntos en escala de 4.3. Cada escuela o programa graduado podrá establecer normas de retención adicionales.

- 2) El progreso académico se definirá en función de la secuencia curricular y los requisitos de grado del programa al que está adscrito el estudiante. Para lograr progreso académico el estudiante graduado mantendrá el índice académico mínimo requerido y deberá estar en tiempo con la secuencia curricular y los requisitos de grado, según estipulados por la escuela o programa graduado.

- 3) Cada escuela o programa graduado establecerá junto al estudiante un Plan de Estudios Individual que garantice que éste podrá cumplir con todos los requisitos del grado en el tiempo mínimo estipulado por esta Certificación.

- 4) Cada escuela o programa graduado establecerá un sistema para medir el progreso académico anual de cada estudiante, alertarles sobre las deficiencias detectadas y asesorarles sobre cómo superarlas.

d. Probatoria

- 1) El estudiante que no cumpla con los requisitos de progreso académico y retención estará en probatoria por el máximo de dos semestres académicos consecutivos. Al terminar este periodo, si no cumple con los requisitos de retención, será dado de baja de la escuela o programa graduado.
- 2) Un estudiante que ha sido dado de baja de una escuela o programa graduado no podrá solicitar readmisión o nueva admisión al mismo hasta después de haber transcurrido un año de estar fuera del mismo.
- 3) La escuela o programa graduado podrá imponer condiciones para la readmisión o nueva admisión, según sea el caso, con el fin de asegurar que el estudiante podrá cumplir con los requisitos de progreso académico y retención del programa.

e. Términos para completar el grado

- 1) Para programas de maestría, cada escuela o programa graduado fijará un plazo no mayor de cuatro años a partir de la fecha de admisión para que el estudiante complete todos los requisitos del grado. Este plazo aplicará a estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial. Para cumplir con este plazo, las escuelas o programas graduados ofrecerán los programas académicos en diferentes modalidades e itinerarios de modo que los estudiantes puedan progresar hacia el grado según esperado.
- 2) Para estudiantes admitidos desde el bachillerato, cada escuela o programa graduado fijará un plazo máximo de nueve años a partir de la fecha de admisión para que el estudiante complete todos los requisitos del grado. Se entiende por fecha de admisión el inicio del semestre académico en el cual el estudiante se matriculó por primera vez en la escuela o programa correspondiente.
- 3) Para estudiantes admitidos con el grado de maestría como requisito de admisión, cada escuela o programa graduado fijará un plazo máximo de siete años a partir de la fecha de admisión para que el estudiante complete todos los requisitos del grado. Se entiende por *fecha de admisión* el inicio del semestre académico en el cual el estudiante se matriculó por primera vez en la escuela o programa correspondiente.

f. Extensión del término para completar el grado

Las escuelas o programas graduados dispondrán de dos mecanismos para extender el término mínimo para completar el grado académico a los estudiantes graduados. Estos mecanismos son la licencia de estudios y la prórroga. Mediante la licencia de estudios, el estudiante graduado podrá interrumpir sus estudios por un periodo no mayor de un año académico, periodo que no se contará para propósito del tiempo requerido para completar el grado. La prórroga se otorgará sólo en carácter excepcional y una sola vez a un estudiante activo en la escuela o programa graduado que no pueda completar su currículo o trabajo de investigación/creación. En ambos casos, el estudiante deberá cumplir con la norma de progreso académico según definida en esta Certificación.

1) Licencia de estudio

- a) El estudiante que necesite interrumpir sus estudios por razones personales apremiantes tales como situaciones familiares, legales, económicas y de salud podrá optar por una licencia de estudio por un período que no excederá de un año académico. En caso extraordinario podrá hacer un pedido de un segundo año.

Para propósitos de las licencias por servicio militar, se procederá conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos aplicables.

- b) La concesión de esta licencia tendrá que ser evaluada y autorizada por el Comité de Asuntos Graduados de la escuela o programa graduado. De autorizarla, la escuela o programa graduado reservará el espacio al estudiante por el término de la licencia sin exceder un año académico.
- c) El tiempo en licencia no contará dentro del tiempo límite que le resta para terminar sus estudios.
- d) Al expirar la licencia, el estudiante estará obligado a notificar a la escuela o programa graduado su intención de regresar o hacer un pedido extraordinario por un segundo año. De lo contrario, la

escuela o programa graduado podrá disponer de su espacio.

- e) El estudiante graduado que abandone la escuela o programa graduado al que está adscrito sin una licencia de estudios tendrá que solicitar una nueva admisión si desea regresar al mismo. El tiempo límite que le resta para terminar sus estudios se determinará desde la fecha de su primera admisión al programa. Los cursos previamente aprobados en el programa podrán ser aceptados para el grado si fueron tomados en un periodo no mayor de cinco años. La admisión del estudiante dependerá del cupo del programa.

2) Prórroga

- a) La prórroga es de carácter excepcional, y como tal, el estudiante someterá la solicitud con un plan de trabajo detallado, firmado por él y su mentor y una justificación ante el Comité Graduado de Asuntos Graduados de la escuela o programa graduado (o su equivalente). El Coordinador o Director de la escuela o programa graduado notificará al solicitante sobre la decisión del Comité.
- b) Este plazo se podrá extender para ambos niveles (maestría y doctorado) por un periodo no mayor de un año, siempre y cuando el estudiante evidencie progreso académico en sus estudios y su trabajo de investigación/creación (si aplica).
- c) El estudiante que no obtenga el grado después de agotado el plazo de la prórroga tendrá que solicitar nueva admisión al programa. La nueva admisión estará condicionada a las ejecutorias académicas previas del estudiante y el cupo del programa. Será decisión de los programas graduados aprobar o denegar la solicitud de nueva admisión.
- d) Cada escuela o programa graduado llevará estadísticas de las licencias de estudio y prórrogas que concede y rendirá un Informe Anual al DEGI y al Decano de su facultad.

- g. Residencia: El requisito de residencia (cuando aplique) será determinado por cada escuela o programa graduado de acuerdo a su misión, metas y objetivos.

E. Administración de los Programas Graduados

1. Requisitos mínimos para los Decanos/Directores

Los Decanos de facultades con programas graduados, Decanos ejecutivos con funciones de supervisión del contenido académico de los programas graduados, Directores de escuelas o programas graduados no adscritos a facultades, Directores de los diversos comités de asuntos graduados e integrantes claustrales de los comités de asuntos graduados deberán reunir, como mínimo, los requisitos exigidos para ser profesores de los programas graduados.

2. Dirección de las escuelas o programas graduados

a. Escuelas o Programas graduados no adscritos a Facultades

- 1) Las escuelas o programas graduados no adscritos a Facultades tendrán una persona a cargo de dirigir o coordinar, quien será responsable por el desarrollo de la Escuela. Su selección se regirá por las disposiciones del Reglamento General de la UPR y del Senado Académico del Recinto. Como parte del proceso de búsqueda, se publicará una convocatoria para conformar un acervo de candidatos según los requisitos de elegibilidad acordados y se consultará sobre posibles candidatos a profesores, estudiantes, personal de apoyo y otros miembros de la Escuela o Programa. El comité designado para dirigir el proceso recomendará al Decano el candidato más idóneo para asumir la dirección después de evaluar la información recopilada sobre los candidatos, los planes presentados y las recomendaciones de la comunidad de la Escuela o Programa. El Decano a su vez, hará la recomendación al Rector sobre el candidato idóneo para dirigir la misma.
- 2) La persona a cargo de dirigir o coordinar la escuela o programa graduado servirá por un término de cuatro años sujeto a una evaluación satisfactoria a los dos años. El Decano en consulta con el Rector establecerá las condiciones de contratación y los criterios de evaluación al momento de la designación. La persona a cargo de dirigir o coordinar que ha servido por cuatro años podrá ser considerado, junto con otros candidatos, en la convocatoria para el puesto.

- 3) La persona a cargo de dirigir o coordinar actuará como enlace entre la Escuela o Programa y el DEGI.
- 4) La persona a cargo de dirigir o coordinar será responsable por:
 - a) Implantar y hacer cumplir las normas académicas estipuladas para los estudios graduados en el Recinto y en la Escuela o Programa.
 - b) Ser miembro *ex officio* de los comités permanentes de la escuela o programa graduado.
 - c) Velar por la constitución de los comités al inicio del año académico y prestar el apoyo necesario para asegurar su funcionamiento efectivo.
 - d) Promover y concertar la participación efectiva de la facultad y estudiantes en la toma de decisiones y la gestión para el desarrollo y funcionamiento de la escuela o programa graduado.
 - e) Coordinar y supervisar los procesos de cupo, admisión y matrícula.
 - f) Coordinar y supervisar los procesos de asesoría académica, evaluación del progreso académico del estudiante, promoción y reclutamiento de estudiantes, presentación y defensa de propuestas y disertación, certificaciones de grado, licencia de estudios y prórrogas.
 - g) Coordinar y supervisar los procesos de resolución de conflictos entre estudiantes y profesores, atender asuntos de reclamación de calificaciones y otros afines.
 - h) Velar por la constitución de los comités de disertación según las normas dispuestas para esto en esta Certificación y en la escuela o programa graduado.
 - i) Formular un Plan de Desarrollo de la escuela o programa graduado y un Plan de promoción y reclutamiento de estudiantes graduados.

- j) Dirigir la evaluación quinquenal de la escuela o programa graduado siguiendo el Plan de Evaluación establecido por el DEGI.
- k) Implantar efectivamente el Plan de Avalúo del Aprendizaje Estudiantil y actuar sobre los resultados del avalúo mediante propuestas a la comunidad graduada de cambios curriculares o de otra naturaleza que sean necesarios para lograr que los estudiantes adquieran las competencias deseadas en el perfil del egresado.
- l) Dirigir el proceso para obtener y mantener la acreditación profesional de la escuela o programa graduado (cuando aplique).
- m) Constituir el Comité de Asuntos Graduados y convocar el mismo no menos de dos veces al año.
- n) Convocar a la comunidad de la escuela o programa graduado tres veces al año para elaborar el Plan de Trabajo Anual según las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo.
- o) Coordinar, junto al Consejo de Estudiantes de la unidad correspondiente, una asamblea de estudiantes graduados al inicio de cada periodo o año académico para la selección de los representantes en propiedad y alternos que representarán a los estudiantes en las distintas instancias representativas graduadas.
- p) Implantar efectivamente el Plan de Desarrollo de la escuela o programa graduado, evaluar sus resultados y rendir los informes de progreso requeridos al Decano y al DEGI (según aplique).
- q) Administrar efectivamente los recursos de la escuela o programa graduado, incluyendo la búsqueda de recursos fiscales adicionales para cumplir con la misión, visión, metas y objetivos de la Escuela o Programa.
- r) Supervisar el personal de apoyo adscrito a la Escuela o Programa.

5) Comité de Asuntos Graduados

- a) El Comité de Asuntos Graduados tendrá representación de las diferentes áreas o disciplinas de la Escuela o Programa (cuando aplique). Cada área seleccionará su representante al Comité. Los miembros del Comité permanecerán en el mismo por dos años y podrán renovarse sujeto a la aprobación del área. El Director de la escuela o programa graduado será miembro *ex officio* del Comité
- b) El Comité de Asuntos Graduados funcionará como comité asesor a la dirección/coordinación de la Escuela o Programa y colaborará con el Director/Coordinador en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- c) En las escuelas y programas graduados se establecerán modalidades de participación de la facultad en los procesos y decisiones relativas al reclutamiento, permanencia, y ascenso del personal docente.
- d) En las escuelas o programas graduados se establecerán modalidades de participación de la facultad y estudiantes en la gestión y desarrollo del programa en diferentes áreas, tales como: la formulación del presupuesto, asuntos académicos, admisiones, biblioteca, laboratorios y planta física, según sea aplicable.

b. Escuelas o Programas graduados adscritos a Facultades

1) Facultades con varias escuelas o programas graduados

- a) El Decano de las facultades con varias escuelas o programas graduados nombrará un Decano Auxiliar de Estudios Graduados que responderá directamente a éste. El Decano Auxiliar trabajará los asuntos inherentes a sus responsabilidades con una Junta Graduada que estará compuesta por los Directores/Coordinadores de las escuelas o programas graduados.
- b) El Decano Auxiliar servirá por un término de cuatro años sujeto a una evaluación satisfactoria a los dos años y su nombramiento podrá ser renovado por un término adicional de cuatro años. Posterior a los seis años de su

incumbencia, podrá ser considerado en la convocatoria para el nombramiento a ese puesto.

- c) El Decano Auxiliar será el enlace entre las escuelas o programas graduados y el DEGI.
- d) El Decano Auxiliar será responsable por:
 - (1) Implantar y hacer cumplir las normas académicas estipuladas para los estudios graduados en el Recinto y en la Facultad.
 - (2) Formular, en conjunto a la Junta Graduada un Plan de Desarrollo a nivel macro para las escuelas o programas graduados de la Facultad y un Plan de promoción y reclutamiento de estudiantes graduados.
 - (3) Implantar efectivamente el Plan de Desarrollo, evaluar los resultados y rendir los informes de progreso requeridos al Decano y al DEGI (según aplique).
 - (4) Coordinar y supervisar los procesos de cupo, admisión y matrícula, asesoría académica, evaluación del progreso académico del estudiante, presentación y defensa de propuestas y disertación, certificaciones de grado, licencia de estudios y prórrogas, resolución de conflictos entre estudiantes y profesores, y otros afines.
 - (5) Velar por la constitución de los comités de disertación según las normas dispuestas para esto en esta Certificación y en la Facultad.
 - (6) Dirigir la evaluación quinquenal de las escuelas o programas graduados de la Facultad siguiendo el Plan de Evaluación establecido por el DEGI.
 - (7) Constituir la Junta Graduada y convocar la misma tres veces al año. Elaborar, junto a la Junta, el Plan de Trabajo Anual según las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo para las escuelas o programas graduados.

- (8) Apoyar y colaborar con la obtención y el mantenimiento de la acreditación profesional de las escuelas o programas graduados.
 - (9) Coordinar, junto al Consejo de Estudiantes de la unidad correspondiente, una asamblea de estudiantes graduados al inicio de cada periodo o año académico para la selección de los representantes en propiedad y alternos que representarán a los estudiantes en las distintas instancias representativas graduadas.
 - (10) Colaborar con el Decano en la administración efectiva de los recursos asignados a los programas graduados y en la búsqueda de ayudas económicas para los estudiantes graduados y fondos externos para el desarrollo de las escuelas o programas graduados.
 - (11) Supervisar el personal de apoyo adscrito a su área de trabajo.
 - (12) Coordinar la creación de nuevas ofertas y programas académicos.
- e) El nombramiento del Director/Coordinador se efectuará previa consulta por el Decano o el Decano Auxiliar, según el caso, a la facultad, estudiantes y personal de la escuela o programa graduado.

Las responsabilidades del Director de escuela serán similares a las de Directores de escuelas o programas graduados no adscritos a Facultades (ver sección E.2.a de esta Certificación).

Las responsabilidades del Coordinador de programa graduado serán asuntos de naturaleza curricular y la asesoría académica de los estudiantes. Los asuntos curriculares incluyen la revisión y evaluación de la oferta académica del programa y su acreditación profesional (si aplica), las acciones relacionadas con los cursos graduados, el Catálogo Graduado y la creación de nuevas ofertas académicas. Además, será responsable de la implantación del Plan de Avalúo del Aprendizaje Estudiantil y por actuar sobre los

resultados del avalúo proponiendo los cambios curriculares o de otra naturaleza que sean necesarios para lograr que los estudiantes adquieran las competencias deseadas en el perfil del egresado.

- f) Los Directores/Coordinadores de las escuelas o programas graduados formarán la Junta Graduada de la Facultad. Como miembros de la Junta colaborarán con el Decano Auxiliar en el cumplimiento de sus responsabilidades.
- g) Los Directores/Coordinadores de las escuelas o programas graduados podrán permanecer en el puesto hasta cuatro años. La renovación de su nombramiento dependerá de la evaluación de su ejecutoria por el Decano Auxiliar en consulta con los profesores y estudiantes del programa graduado.

2) Junta Graduada

- a) Los Directores/Coordinadores de las Facultades con varias escuelas o programas graduados constituirán la Junta Graduada. Será miembro *ex officio* de la Junta el Decano Auxiliar de la escuela o programa graduado, quién presidirá la misma. Habrá dos representantes estudiantiles electos por los representantes estudiantiles de los programas.
- b) Los miembros de la Junta Graduada elegirán de entre sus miembros docentes un representante en propiedad y uno alterno al Consejo de Estudios Graduados e Investigación (CEGI).
- c) Los deberes y responsabilidades de la Junta Graduada serán:
 - (1) Colaborar con el Decano Auxiliar en los asuntos inherentes a la administración y desarrollo de las escuelas o programas graduados incluyendo la preparación del Plan de Desarrollo de las escuelas o programas graduados.
 - (2) Proponer iniciativas para el mejoramiento de las escuelas o programas graduados y los servicios que se ofrecen al profesorado y estudiantado.

- (3) Proponer normas académicas internas para las escuelas o programas graduados. Estas normas serán cónsonas con las normas académicas institucionales y la Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto contenida en esta Certificación.
- (4) Evaluar y recomendar para aprobación nuevas propuestas académicas, revisiones curriculares y cursos graduados.
- (5) Asesorar al Decano Auxiliar en la toma de decisiones sobre asuntos académico-administrativos, situaciones de conflicto o planteamientos que afecten las actividades académicas, operaciones administrativas y el desarrollo de las escuelas o programas graduados.

c. Programas graduados adscritos a Decanatos

El Decano de los Decanatos que cuenten con uno o dos programas graduados determinará, junto a la facultad de dichos programas, la estructura organizacional más adecuada para propiciar su desarrollo, garantizando la participación y representación estudiantil.

3. Aspectos académico-administrativos

- a. Cada escuela o programa graduado mantendrá un Reglamento o un cuerpo de normas académicas internas que regirán los estudios graduados. Este reglamento atenderá asuntos relacionados con admisión, retención, avalúo del aprendizaje, currículo, candidatura y exámenes de grado, defensa de propuesta y aprobación de disertación, licencia de estudios, y cualquier otro asunto relacionado con la escuela/facultad/programa. Este reglamento estará en armonía con las normas académicas institucionales y con la Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto, según estipulada en esta Certificación.
- b. Cada escuela o programa graduado divulgará a los solicitantes y a los estudiantes matriculados las normas internas de la escuela/facultad/programa y la Política Académica para los Estudios Graduados en el Recinto.

- c. Cada escuela o programa graduado llevará a cabo actividades de promoción y reclutamiento de candidatos potenciales a estudios graduados y colaborará con el Plan de Promoción y Reclutamiento para el nivel graduado establecido por el DEGI y aprobado por el CEGI.
- d. Cada escuela o programa graduado establecerá un Plan de Asesoría Académica, Mentoría y Retención Estudiantil para orientar al estudiantado en las diversas fases de sus estudios desde que ingresa hasta que se gradúa. Copia de este Plan deberá enviarse al DEGI.
- e. Toda escuela o programa graduado llevará a cabo una evaluación comprensiva del mismo cada cinco años según el Plan de Evaluación de los Programas Graduados del DEGI. Como resultado de este proceso, la escuela/facultad/programa graduado preparará un Plan de Desarrollo que responda a los hallazgos del autoestudio, la evaluación externa y aspiraciones futuras de las escuelas o programas graduados.
- f. Toda escuela/facultad/programa graduado tendrá un Plan del Avalúo del Aprendizaje Estudiantil y será responsable por actuar sobre los resultados del avalúo del aprendizaje estudiantil.

4. Representación estudiantil

- a. Los estudiantes graduados de cada escuela o programa graduado elegirán dos representantes estudiantiles, uno en propiedad y otro alterno. La selección de los representantes se hará en el periodo establecido por la reglamentación vigente.
- b. Los representantes estudiantiles participarán en las reuniones, comités y otras actividades académicas de la escuela o programa graduado según estipulado en el Reglamento General de la UPR, en el Reglamento General de Estudiantes y en los reglamentos particulares de las escuelas o programas graduados.

VI. DECANATO DE ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN

El Decanato de Estudios Graduados e Investigación (DEGI) es la unidad académica que, junto a las escuelas profesionales, los programas graduados, las unidades de investigación y las facultades, promueve, articula y lidera el desarrollo de la educación graduada en el Recinto. El DEGI provee servicios a los profesores y estudiantes de las escuelas y programas graduados; propone políticas académicas y administrativas para orientar la educación graduada y propiciar la producción intelectual, atender las necesidades sociales y el servicio a la comunidad; define

estándares de calidad académica para el nivel graduado; y defiende los intereses de la comunidad graduada.

A. Responsabilidades del Decanato de Estudios Graduados e Investigación

1. Fomentar una cultura de investigación y creación en el Recinto.
 - a. Promover y articular una política académica que integre la producción intelectual como elemento inherente y medular a la labor docente en el nivel graduado y subgraduado.
 - b. Crear y apoyar iniciativas y programas para fortalecer las competencias de investigación/creación de los profesores, investigadores, estudiantes graduados y subgraduados, y promover su participación en alianzas y redes internacionales que fomenten la investigación y obra creativa de frontera.
 - c. Promover y apoyar que los programas graduados y subgraduados, las escuelas profesionales y las unidades de investigación emprendan proyectos académicos y de investigación/creación innovadores que respondan al estado del conocimiento, oportunidades académicas y necesidades sociales.
2. Promover la calidad docente en la experiencia educativa en los programas graduados.
 - a. Velar por los intereses de los estudiantes graduados y promover iniciativas, proyectos y alianzas que contribuyan a su enriquecimiento académico y profesional.
 - b. Discutir y establecer, junto a los programas graduados y las unidades de investigación, estándares de calidad y excelencia para la educación graduada.
 - c. Discutir y mantener informados a los programas graduados sobre las mejores prácticas, las tendencias y los últimos avances en la educación graduada a nivel local e internacional.
3. Gestionar la educación graduada y la investigación/creación en el Recinto para adelantar el desarrollo estratégico de éstas.
 - a. Promover, apoyar e implantar estrategias variadas para la captación de fuentes potenciales de fondos para subvencionar las iniciativas y proyectos del DEGI, los programas graduados y subgraduados, las escuelas profesionales y las unidades de investigación, y las ayudas y

becas a los estudiantes, así como la gestión de administración de los fondos externos allegados al Recinto.

- b. Auscultar, proponer y liderar políticas y cambios para procurar procedimientos académicos y administrativos ágiles, flexibles y eficientes que faciliten el avance de la educación graduada.
- c. Apoyar la actualización y eficacia de la gestión académica-administrativa de los programas graduados, las escuelas profesionales y las unidades de investigación para que éstos puedan alcanzar sus metas y objetivos.
- d. Crear y sistematizar canales de comunicación, discusión y toma de decisiones efectivos entre el DEGI y los programas graduados, las escuelas profesionales y las unidades de investigación para fortalecer y lograr el desarrollo óptimo de la educación graduada.
- e. Divulgar los resultados de la educación graduada y la producción intelectual a la comunidad universitaria y externa y gestionar los apoyos necesarios para promoverlas.

B. Responsabilidades del Decano de Estudios Graduados e Investigación

1. Preparar, implantar y evaluar el Plan de Acciones Estratégicas del Decanato para el desarrollo de las escuelas o programas graduados y la producción intelectual en el Recinto.
2. Preparar e implantar el Plan de Efectividad Institucional del Decanato y el Informe Anual de Logros del Decanato.
3. Presidir *ex officio* el Consejo de Estudios Graduados e Investigación.
4. Diseñar, implantar y evaluar un Plan para la Evaluación de los Programas Graduados y de las Unidades de Investigación.
5. Diseñar, implantar y evaluar un Plan de Promoción y Reclutamiento de Estudiantes para las escuelas o programas graduados.
6. Implantar una base de datos para la recopilación de datos que permitan evaluar el desarrollo de las escuelas o programas graduados.
7. Velar que las escuelas o programas graduados y las unidades de investigación cumplan con las políticas y normas establecidas por los diferentes organismos institucionales.

8. Implantar programas y proyectos que promuevan el desarrollo intelectual y profesional de la facultad de las escuelas o programas graduados y las unidades de investigación.
9. Desarrollar programas que promuevan la investigación/creación y aumenten la capacidad del profesorado y estudiantes en esta actividad académica.
10. Asesorar al Decano de Asuntos Académicos en relación con las recomendaciones que hagan las facultades para la contratación de profesores, conferenciantes e investigadores visitantes para las escuelas o programas graduados y las unidades de investigación.
11. Desarrollar, implantar y evaluar iniciativas que promuevan los intercambios académicos entre profesores y estudiantes de las escuelas o programas graduados del Recinto con otras universidades en Puerto Rico y el extranjero.
12. Apoyar a los profesores y a las escuelas o programas graduados en la planificación y realización de actividades académicas, tales como: congresos, simposios y conferencias.
13. Crear, mantener actualizado y publicar el Catálogo de Estudios Graduados y un Directorio de Investigaciones, Investigadores y Recursos para la Investigación/creación.
14. Desarrollar un programa de Publicaciones de las investigaciones y de las obras creativas que se realizan en el Recinto.
15. Colaborar con el Decano de Administración en el diseño de medidas conducentes a unificar, simplificar y facilitar los trámites y procedimientos administrativos relativos a los estudios graduados y las investigaciones y obras creativas.
16. Orientar académicamente la planificación y la elaboración de estrategias conducentes a la captación de fondos externos.
17. Colaborar con el Decano de Asuntos Académicos en los asuntos relacionados con el Sistema de Bibliotecas en particular aquellos que afectan las escuelas o programas graduados y las unidades de investigación.
18. Administrar los programas auspiciados por el Fondo Institucional para la Investigación (FIPI).
19. Administrar los programas institucionales y fondos externos (cuando aplique) de ayudantías académicas y de becas para los estudiantes graduados.

20. Coordinar con el Decano de Estudiantes la administración y evaluación de servicios y programas de apoyo a los estudiantes graduados.
21. Representar al DEGI en los foros correspondientes, entre éstos, el Senado Académico y la Junta Administrativa.

VII. CONSEJO ASESOR DE ESTUDIOS GRADUADOS E INVESTIGACIÓN

El Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación (CEGI) es el organismo asesor al Decano del DEGI. Este organismo deliberará y propondrá cambios a políticas académicas y administrativas concernientes a los programas graduados y a las unidades de investigación. Además, reflexionará sobre los problemas que afectan a estas unidades académicas y propondrá soluciones pertinentes y viables. Las propuestas que surjan y sean aprobadas por el CEGI serán canalizadas por el Decano a las autoridades universitarias correspondientes.

A. Composición del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación

1. Decano de Estudios Graduados e Investigación (Presidente *ex officio*)
2. Decano de Asuntos Académicos (*ex officio*)
3. Director del Sistema de Bibliotecas o su representante (*ex officio*)
4. Director Ejecutivo de la División de Tecnologías Académicas y Administrativas o su representante (*ex officio*)
5. Un representante del claustro y un alterno electos por cada una de las facultades con escuelas y programas graduados, las escuelas graduadas no adscritas a Facultades y de la Facultad de Estudios Generales. Sus términos de incumbencia será de dos años y podrán ser reelectos por un término consecutivo adicional.
6. Tres estudiantes que cursen estudios graduados y tres alternos provenientes de facultades o escuelas graduadas distintas. Serán electos por el término de un año académico de acuerdo con las reglamentaciones estudiantiles vigentes. Los representantes al CEGI se elegirán entre los estudiantes que hayan resultado electos como representantes en propiedad de sus respectivas escuelas o programas graduados.
7. Un senador claustral y un representante alterno electos por el Senado Académico de entre los miembros del Comité de Asuntos Académicos.
8. Un senador estudiantil y un representante alterno electos por la representación estudiantil del Senado Académico.

B. Responsabilidades del Consejo Asesor de Estudios Graduados e Investigación

El CEGI asesorará y asistirá al Decano del DEGI en la:

1. evaluación de las políticas académicas y administrativas que inciden sobre los estudios graduados y en la formulación de propuestas de cambio o de nuevas políticas sobre los estudios graduados y la investigación o creación;
2. formulación de un Plan de Acciones Estratégicas para el Decanato, el cual esté en armonía con el Plan Estratégico del Recinto y del Sistema UPR, y un Plan de Efectividad Institucional;
3. formulación de los Planes: de Evaluación de los Programas Graduados y las Unidades de Investigación; para el Desarrollo de los Programas Graduados y Unidades de Investigación; y para el Avalúo del Aprendizaje Estudiantil. El Decano será responsable de someter los resultados a la consideración del Senado Académico y de la Junta Administrativa;
4. evaluación y recomendación al Senado Académico de propuestas para nuevos programas graduados y centros o unidades de investigación, así como las revisiones fundamentales de éstos;
5. revisión de las normas y procesos para las admisiones graduadas con la formulación de un Plan de Promoción y Reclutamiento de Estudiantes Graduados que responda a las tendencias en demanda por estudios graduados, a los nichos de oportunidad en reclutamiento y al Informe Anual sobre las Admisiones Graduadas en el Recinto;
6. revisión de las normas y los criterios que regirán la distribución de los fondos institucionales para el programa de ayudantías académicas, becas y otras ayudas económicas para los estudiantes graduados; y
7. formulación de políticas, proyectos e iniciativas para el fomento y apoyo a la producción intelectual, a la captación de fondos externos y al desarrollo de los estudios graduados.

VIII. EVALUACIÓN DE ESTA POLÍTICA

Esta Política se evaluará a los diez años de su implantación. El Decanato de Estudios Graduados e Investigación será la unidad académica responsable por someter al Senado Académico del Recinto de Río Piedras los resultados de la evaluación de la misma. El DEGI y el

Comité de Asuntos Académicos del Senado Académico establecerán los criterios a considerar para su evaluación no más tarde del primer año de su implantación.

IX. VIGENCIA E IMPLANTACIÓN DE ESTA POLÍTICA

Esta Política entrará en vigor en el siguiente semestre después que sea aprobada por el Senado Académico del Recinto de Río Piedras; se prepare un Plan de Implantación; y sean notificados por escrito las escuelas o programas graduados y sus estudiantes y profesores.

La aplicación de esta Política se hará de forma prospectiva. Si un estudiante activo interesara acogerse a esta Política podrá expresarlo y acordar por escrito y común acuerdo con la escuela o programa graduado las condiciones de tal acción.

Esta Certificación no será de aplicación a las Escuelas y Programas Graduados sujetos a acreditación en lo que resulte incompatible con sus estándares de acreditación y las prácticas y normativas adoptadas en cumplimiento con dichos estándares.

25 de octubre de 2012

GLOSARIO DE TÉRMINOS

CLASES DE NOMBRAMIENTO

Reglamento General de la UPR (Enmendado 2006)

Capítulo V – Régimen de Personal: Disposiciones aplicables a todo el personal

Artículo 30-Clases de Nombramientos

Sección 30.1.1- Nombramiento permanente

Será el nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto regular aprobado en el presupuesto, después que el incumbente haya cumplido satisfactoriamente su período de trabajo probatorio. El incumbente gozará de todos los derechos y protecciones que establece este Reglamento.

Sección 30.1.2 - Nombramiento probatorio

Será el nombramiento que se otorga inicialmente para cubrir un cargo o puesto regular aprobado en el presupuesto y tendrá una duración fija de acuerdo con las disposiciones de este Reglamento. Durante el período de nombramiento el incumbente estará a prueba, sujeto a evaluación para determinar, si al finalizar el mismo, es acreedor a que se le retenga con nombramiento permanente.

Sección 30.1.3 - Nombramiento sustituto

Será el nombramiento que se otorga al personal universitario por un período no mayor de doce (12) meses, para cubrir provisionalmente un cargo o puesto regular aprobado en el presupuesto, mientras el incumbente en propiedad del mismo esté en uso de licencia. Este nombramiento no debe ser antesala de un nombramiento probatorio o permanente, a menos que éste se logre mediante el procedimiento regular que establece este Reglamento.

Sección 30.1.4 - Nombramiento especial

Será el nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto que se paga con fondos de procedencia extra universitaria, cuya recurrencia no está garantizada. Las autoridades universitarias podrán considerar la experiencia adquirida por los empleados con este tipo de nombramiento, si pasan a ocupar plazas regulares.

Sección 30.1.5 - Nombramiento temporero

Será el nombramiento que se otorga para cubrir un cargo o puesto no regular, que se apruebe por un período fijo no mayor de doce (12) meses, para atender necesidades especiales del servicio, como lo son las alzas imprevistas y ocasionales en el volumen del trabajo. Este nombramiento no debe ser antesala de un nombramiento probatorio o permanente, a menos que éste se logre mediante el procedimiento regular que establece este Reglamento.

Sección 30.1.6 - Nombramiento ad honorem

Será el nombramiento que se otorga a personas que, sin ser empleados universitarios, acepten prestar servicios a la Universidad sin percibir retribución de la institución. El senado académico de cada unidad institucional aprobará las normas que regirán estos nombramientos para los cargos docentes de su unidad, las cuales establecerán claramente el carácter especial de la

relación de tales personas con la Universidad, y el ámbito de la responsabilidad de la institución respecto a las diversas medidas de previsión social que cubren a los empleados retribuidos.

Sección 30.1.7 - Nombramiento de tarea parcial

Será el nombramiento de término fijo que se otorga para cubrir un cargo o puesto no regular que conlleve la prestación de servicios mediante un horario menor que el regular, dependiendo de su clasificación como personal docente o personal no docente. Se garantiza la permanencia a los empleados de la Universidad de Puerto Rico que, al momento de la aprobación de este Reglamento, desempeñen puestos con tarea parcial con status permanente.

Sección 30.1.8 - Nombramiento de confianza

Será el nombramiento que se extiende al personal universitario que se denomina de confianza en el Capítulo VIII, Artículo 71 de este Reglamento. El personal de confianza será de libre selección y remoción en lo que se refiere a los cargos o puestos así clasificados; pero conservará los derechos que haya adquirido en virtud de algún nombramiento regular previo en el Sistema.

Sección 30.1.9 - Nombramiento conjunto

Los nombramientos permanentes, probatorios, especiales, temporeros o ad honorem dispuestos en las secciones anteriores podrán otorgarse en forma conjunta entre diferentes facultades de una misma unidad institucional o entre distintas unidades institucionales.

TIPOS DE ADMISIÓN GRADUADA

Admisiones conducentes a grado:

- **Admisión regular** – Admisión otorgada a la persona que tras obtener un grado de bachillerato o maestría, solicita por primera vez admisión a un programa graduado de su interés. El estudiante internacional sólo puede recibir una admisión regular según las normas de inmigración federal.
- **Admisión condicionada** – Admisión otorgada a la persona que no cumple con todos los criterios académicos requeridos. Las condiciones a cumplir, el término y las consecuencias de no cumplir con dichas condiciones deben ser comunicadas al estudiante por escrito. Los programas y escuelas graduadas son responsables del asesoramiento académico a estos estudiantes y de constatar si cumplieron con las condiciones impuestas en el término estipulado. De no ser así, el programa debe dar de baja al estudiante.
- **Admisión diferida** – La admisión diferida es un privilegio que los programas y escuelas graduadas pueden otorgar a candidatos talentosos que desean posponer su admisión por un semestre o un año.
- **Readmisión** - Admisión otorgada a la persona que tras estar inactiva por un semestre o más, desea continuar sus estudios graduados en el mismo programa académico en el que había estudiado antes de la interrupción.

Admisiones no-conducentes a grado:

- **Estudios Transitorios** – Autorización concedida a la persona que tomará cursos para cumplir con algún requisito de admisión al programa graduado de interés. Cada programa o escuela graduada establecerá el máximo de créditos que una persona puede aprobar por este mecanismo. El mismo será concedido por **un año académico con posibilidad de extender un semestre académico adicional**.
- **Permiso de Estudios** – Permiso otorgado a la persona que no interesa admisión a un programa graduado, pero que desea completar cursos para desarrollo profesional o que proviene de otra institución (en o fuera de Puerto Rico) y desea tomar cursos graduados para regresar a su institución de origen. El permiso de estudio puede solicitarse hasta el primer día de clases. El programa o escuela graduada concederá la admisión por un semestre académico.

NOTA: La **Reclasificación** no es un proceso de admisión. Es un mecanismo interno por el cual un programa graduado clasifica a un estudiante en el nivel doctoral una vez aprueba el examen de grado correspondiente.